1845.

La Excma. diputacion provincial, en sesion celebrada en 14 de este mes, entre otras cosas trató y acordó lo que sigue:

„La comision nombrada para informar sobre la duda que propone el Alcalde de Yauco, de si los hombres buenos que nombren las partes para asistir à los juicios de conciliacion deban ser ciudadanos españoles, ò basta solo que sean españoles; la evacuó opinando que pueden ser indistintamente de qualquiera de las dos clases de españoles, respecto que ellos no egercen las funciones de Jueces, y solo la de hombres buenos. Enterado S. E. y precediendo una larga discusion, acordó conforme al dictamen de la comision, y que se circule por regla general à todos los pueblos de la Provincia."

Lo que transcribo à V. para su inteligencia y efectos convenientes.

Dios guarde á V. muchos años. Puerto-Rico 26 de Noviembre de 1820.

Gonzalo Arostegui.

15-420

RPJCB

bBB
P977
1820
2